



**ACUERDO No. CSJANTA21-99**  
**1 de octubre de 2021**

“Por el cual se establecen los turnos de disponibilidad de los Magistrados y Magistradas del Tribunal Superior de Antioquia, Tribunal Administrativo de Antioquia y Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Antioquia para la atención de solicitudes de la acción de Hábeas Corpus durante los fines de semana y días feriados en el Distrito Judicial de Antioquia durante el año 2022.”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Acuerdos 3972 del 13 de marzo de 2007 y 4007 del 29 de marzo de 2007, y en desarrollo de lo dispuesto por la Ley 1095 de 2006, en sesión ordinaria del 29 de septiembre de 2021 y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Ley 1095 del 2 de noviembre de 2006 dispone en su artículo 3° que: *“ARTICULO 3°. Garantías para el ejercicio constitucional de Habeas Corpus: Quien estuviera ilegalmente privado de su libertad tiene derecho a las siguientes garantías: 1. Invocar ante cualquier autoridad competente el Hábeas Corpus para que éste sea resuelto en un término de treinta y seis (36) horas. 2. A que la acción pueda ser invocada por terceros en su nombre, sin necesidad de mandato alguno. 3. A que la Acción pueda ser invocada en cualquier tiempo, mientras que la violación persista. Para ello, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentará un sistema de turnos judiciales para la atención de las solicitudes de Hábeas Corpus en el país, durante las veinticuatro horas del día, los días feriados y las épocas de vacancia judicial. 4. A que la actuación no se suspenda o aplace por la interposición de días festivos o de vacancia judicial”.*
2. La otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdos 3972 del 13 de marzo de 2007 y 4007 del 29 de marzo de 2007, reglamentó el sistema de turnos para la atención de la acción de Hábeas Corpus en el territorio nacional.
3. El artículo 2° del Acuerdo 3972 de 2007 dispone que: *“ARTICULO 2°. Competencia para la definición de turnos: Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura establecerán, en coordinación con los respectivos Tribunales, el sistema de turnos de disponibilidad para la atención de las acciones de Habeas Corpus, de conformidad con las reglas que se definen en este Acuerdo...”.*
4. El establecimiento de los turnos ha sido objeto de coordinación con las Corporaciones correspondientes, en consecuencia, este Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Establecer los turnos de disponibilidad de los Magistrados (as) del Tribunal Superior de Antioquia, Tribunal Administrativo de Antioquia y Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Antioquia durante los fines de semana y días festivos por el año 2022 en el Distrito Judicial de Antioquia, para la atención de las acciones de Hábeas Corpus:

<b>DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA</b>				
<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA- TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA-SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA SECCIONAL ANTIOQUIA</b>				
<b>TURNOS PARA HABEAS CORPUS FIN DE SEMANA Y FESTIVOS AÑO 2022</b>				
<b>FECHA DE DISPONIBILIDAD</b>		<b>MAGISTRADO</b>		
<b>MES</b>	<b>DIA</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>SALA</b>
ENERO	15-16	JARAMILLO MUÑOZ	BEATRIZ ELENA	TAA
	22-23	JIMENEZ ARISTIZABAL	JAIRO	TAA
	29-30	MARTINEZ MARTINEZ	ANDREW JULIAN	TAA
FEBRERO	5-6	MENDIETE PACHECO	PLINIO	SP
	12-13	MOLINA CARDENAS	RENE	SP
	19-20	MONTERO BETANCUR	DANIEL	TAA
	26-27	NAVARRO GIRALDO	LILIANA PATRICIA	TAA
MARZO	5-6	NISIMBLAT MURILLO	NATTAN	RT
	12-13	OBANDO MONTES	YOLANDA	TAA
	19-20-21	PEREZ ROSALES	VANESA ALEJANDRA	TAA
	26-27	PINZON JACOME	GUSTASVO ADOLFO	SP
ABRIL	2-3	RESTREPO QUIJANO	RAFAEL DARIO	TAA
	9-10	ROBLES CORREAL	GLORIA ALCIRA	SD
	23-24	SANTA MARIN	WILLIAM ENRIQUE	SL
	30-01	TORRES BARAJAS	CLAUDIA ROCIO	SD
MAYO	7-8	VILLADA OSORIO	TATIANA	SCF
	14-15	ZAMBRANO VELANDIA	GONZALO JAVIER	TAA
	21-22	ZULUAGA GIRALDO	GLADYS	SD
	28-29-30	ACEVEDO ROMERO	GUERTHY ESPERANZA	SP
JUNIO	4-5	ACOSTA PRADA	SUSANA NELLY	TAA
	11-12	ALVAREZ RESTREPO	HECTOR HERNANDO	SL
	18-19-20	ALZATE LOPEZ	JOHN JAIRO	TAA
	25-26-27	ARANGO FRANCO	JORGE LEON	TAA
JULIO	2-3-4	ARENAS CORREA	EDILBERTO ANTONIO	SP
	9-10	AVILA DE MIRANDA	NANCY	SP
	16-17	BERMUDEZ CARVAJAL	CLAUDIA	SCF
	20	BERNAL MILLAN	NANCY EDITH	SL
	23-24	BERNAL VELEZ	ADRIANA	TAA
	30-31	CASTILLO CADENA	JAVIER ENRIQUE	RT
AGOSTO	6-7	CASTRO RIVERA	OSCAR HERNANDO	SCF
	13-14-15	CORREAL BELTRAN	PUNO ALIRIO	RT
	20-21	ZAPATA ARRUBLA	LUIS FERNANDO	SD
	27-28	CRUZ RIAÑO	ALVARO	TAA
SEPTIEMBRE	3-4	DUQUE GUTIERREZ	JORGE IVAN	TAA

	10-11	ESTRADA SANIN	DARIO IGNACIO	SCF
	17-18	GOMEZ MONTOYA	GLORIA MARIA	TAA
	24-25	JARAMILLO MUÑOZ	BEATRIZ ELENA	TAA
OCTUBRE	1-2	JIMENEZ ARISTIZABAL	JAIRO	TAA
	8-9	MARTINEZ MARTINEZ	ANDREW JULIAN	TAA
	15-16-17	MENDIETEA PACHECO	PLINIO	SP
	22-23	MOLINA CARDENAS	RENE	SP
	29-30	MONTERO BETANCUR	DANIEL	TAA
NOVIEMBRE	5-6-7	NAVARRO GIRALDO	LILIANA PATRICIA	TAA
	12-13-14	NISIMBLAT MURILLO	NATTAN	RT
	19-20	OBANDO MONTES	YOLANDA	TAA
	26-27	PEREZ ROSALES	VANESA ALEJANDRA	TAA
DICIEMBRE	3-4	PINZON JACOME	GUSTASVO ADOLFO	SP
	8	RESTREPO QUIJANO	RAFAEL DARIO	TAA
	10-11	ROBLES CORREAL	GLORIA ALCIRA	SD
	17-18	SANTA MARIN	WILLIAM ENRIQUE	SL

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El Magistrado (a) en disponibilidad que deba atender efectivamente solicitudes de Habeas Corpus, y el empleado o empleada que lo asista, si es del caso, tendrán derecho a un descanso compensatorio que se cumplirá el día hábil siguiente a aquel en que se preste el servicio; en caso de no ser posible para esa fecha por necesidades del servicio, deberá solicitarlo máximo dentro del mes siguiente a su causación, para disfrutarlo dentro de los seis (6) meses siguientes.


**ARTÍCULO TERCERO.** - Los funcionarios que reemplacen a un Magistrado (a) en su cargo, sea de manera temporal o definitiva, estarán disponibles en las fechas en que le correspondía a su antecesor atender las solicitudes de Habeas Corpus durante la vigencia de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Esta decisión fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, realizada el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el 1 de octubre de 2021

  
**Julián Ochoa Arango**  
Presidente

JOA/FRAS/LSA  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA